

Con la Villa de Betancuria a primero de Enero de mil novecientos diez reunidos en esta Sala Consistorial los Señores Concejales que quedaron en esta renovación, igualmente los que han sido elegidos en la misma, y previa Comprobatoria hecha al efecto, todos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional Saliente D. Bernardo Cotardo Mirancla, quien manifestó a dichos Señores Concejales que el objeto de la presente Sesión hera con el fin de dar posesión y constituir por renovación bienal segun lo dispuesto por la Superioridad al nuevo Ayuntamiento.

Con este testado el referido Sr. Alcalde Saliente como presidente del Ayuntamiento que hoy sesa, ha se entrega en debida forma al nuevo Ayuntamiento, quedando desde luego responsable por el tiempo de su desempeño, y quedando organizada el mismo por unanimidad de dichos Señores Concejales en la forma siguiente.

- Aldede 1.º " José María Rodríguez
2.º " José María Rodríguez
3.º " Calisto Benito Arman
4.º " José María Cabrer
5.º " Gregorio Arman Arman
6.º " Miguel Roca Martín

Hecha la posesión por el nuevo Ayuntamiento y organizado en la forma que queda inscripta, puso el mismo en discusión el numero de sesiones ordinarias y los dias y horas en que dichas sesiones deban celebrarse, y acordaron por unanimidad sean estas los Domingos despues de la hora de misa.

Con lo cual se levantó la presente acta firman los Señores Concejales que quedaron en esta renovación en unión de los que han sido elegidos anteriormente, y del Señor Alcalde Saliente, que lo es D. Bernardo

Cotardo; y el entrante que lo es D^o José Berto
Rodríguez el que ha sido elegido por unanimidad
de los señores Concejales que suscriben de todo lo
cual por el secretario Certifico.

ALCALDIA

Constitucional de

BETANCUR

José Berto R.

José Tajarco regidor

José Berto Cabrera

Gregorio S. mg

Bernardo Gotardo

Calisto Ruiz

Miguel Parros

Angel Cardona
Berto

En la Villa de Betancur a dos de mayo de
Milnoventa y nueve se reunieron en esta sala
la Constitucional los Sr^{es} Concejales que comparecieron
de Ayuntamiento bajo la presidencia de D^o José
Berto Rodríguez dando principio al acto por la
lectura del acta anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente dispuso repropo-
nerse al nombramiento de fiscal las Compe-
nes que fueran necesarias y habiendo discutido so-
bre el particular con el fin de que por est^o se
dividir se pongan en práctica las mejoras
y reformas que a cada ramo correspondan
de y resolviendo de por unanimidad a elegir los indi-
cados que de un compomato república cumplieran
en la forma siguiente. Si Comision de Tre-

Supuesto arbitrio, eruntan, obras, Caimun
 y servidumbre públicas, está comision la for
 man los señs siguientes. D. José M^{te} Cabrera
 D. Calisto Ruiz Armas, D. José Fajardo Regio
 Arminio de acuerdo nombrar de individuos de
 la Junta Municipal a D. Antonio Silvera, D. Anto
 nio Rodríguez Cabrera. D. Lopear Perera, D. Juan
 Espinosa Melián. D. Santiago M^{te} y M^{te} Vito
 Antonio Perera Jimenez, Perito para la
 confección de los repartimientos Principales
 D. Martín Cardona D. Miguel Rodríguez. D.
 Vicente Martín D. Miguel Perito y M^{te} Juan
 Antonio Regio. D. Jorge Hernández. Alca
 des de N^{ra}ria por el Valle de S^{ta} Ana D. Gregorio
 Armas por la Villa D. José Fajardo, por la
 Vega del Rio Calmar D. José Perito Cabrera
 Suplente de D. Gregorio Armas D. Juan Padilla
 Concalen y de D. José Fajardo. D. Lopear Perera
 Seguidamente acuerdo esta Corporación nombrar
 del Depositario de este Municipio a D. José Fa
 jardo Regio Concal de este Ayuntamiento
 Con lo cual se dio por terminado el auto firmando
 los Señores Concejales en union del referido Sr. Al
 calde de que go el Secretario Certifico.

ALCALDE
 Concal de que go el
 Secretario

José Brito R.

José Fajardo Regio

Calisto Ruiz

José Brito Cabrera

Gregorio Armas

Angel Cardona

En la Villa de Betanuria a diez
de Enero de mil novecientos diez reunidos en
la Sala Consistorial los Señores individuos que
componen este Ayuntamiento bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde D. José Benito Rodríguez
Vieyra los Decretos y demás Correspondencia oficial
recibida después de la última Sesión y en
su vista se acordó que por el Sr. presiden-
te se dé cumplimiento a las tantas ordenes
y circulares en ellas se publican las que con-
viene obedecer.

Asi mismo se acordó publicar un Bole-
tín por esta Alcaldía anunciando en el mis-
mo la vacante de la Recaudación de este
Municipio, con el fin de constituirse
por el financa dicha Recaudación para que
las personas interesadas en ella y quieran ha-
cer en este Ayuntamiento el depósito corres-
pondiente se presenten en esta Oficina dentro
del plazo que previene el expresado Bole-
tín para que se decida la adjudicación a la persona
que ofrezca mejor garantía con arreglo al pliego
de condiciones que para dicha adjudicación se ha-
rán de manifestar en dicha Oficina.

Como teniendo otros asuntos que tratar en la
reunión presente se levantó la Sesión de que
yo el Secretario Certifico.

José Benito Rodríguez José Nazario Reguero

Calixto Ruiz

ALCALDIA

Consistorial de

Betanuria

En la Villa de Betanuria a
 de Febrero de Mil novecientos diez ante el
 Señor Alcalde Constitucional de la misma
 y bajo su presidencia se han reunido en el
 Placal del Ayuntamiento los Señores Concejales
 que componen este Ayuntamiento.

Se leen los Boletines oficiales recibidos desde
 de la última sesión acordando en su vis-
 ta que por el Señor Presidente se diere cumpli-
 miento a Cuantas Ordenes y Circulares en
 ellos se publican las que con respecto obedien-
 zosamente esta Corporación acordó se
 entregue al Recaudador de Arbitrios Municipales
 de este Ayuntamiento para su realización
 y cobro los valores del repartimiento de
 de dichos arbitrios correspondiente al próximo
 pasado año de mil novecientos nueve.

Quedando en la sesión preun-
 te otros asuntos de que trata esta Cor-
 poración el Señor Presidente mandó
 levantar la sesión firmando en unión
 de dicho Señor Presidente los Señores Con-
 cejales de que yo el Secretario Certifico.

José Brito Rodríguez José Kajardo y Véguez

Calisto Ruiz

En la Villa de Betancuria a
de Marzo de Mil novecientos diez se reunieron
en el Salón de Seniores de este Ayuntamiento
mientras los Señores Concejales con comparen
el mismo lugar bajo la presidencia del Señor
Alcalde presidente D. José Brito Rodríguez

Tras de los Boletines oficiales y demás
correspondencia recibida en forma de la ut.
luna se dio y en su virtud se acordó que
por el Sr. presidente se diere cumplimiento
a las ordenes de la Real y Circular en
ellas se publicaran las que con respecto
obedecer.

En este acto el Ayuntamiento acordó
que con motivo de la fiesta que se celebra
en esta Villa del Santísimo Dios San
se ponga en práctica el uso de las
Cables y de las banderolas de la plaza pa-
ra haber una manifestación religiosa en
dicha superior partiendo de la iglesia.

Con lo cual se dio por terminada
la sesión firmando los Señores Con-
cejales en unión del señor Sr. Alcalde
y el Secretario Certifico.

José Brito Rodríguez José Fajardo Regero

Miguel Riera Calisto Ruiz

Gregorio Luna



4

En la Villa de Betmancur a veintinueve
de Mayo de Milnovecientos diez se reunieron
en el local de Consistorio los señores individuos
que componen este Ayuntamiento todos bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. José María
Rodríguez

Dio lectura por el Secretario de la Corporación
oficial recibida después de la
última sesión y en su virtud se acordó
que por el Sr. presidente se dé cumplimiento
a Quantas órdenes y Circulares en ellas se pre-
scriben las que con respeto obedecer.

Acta segunda esta Corporación se enteró de
un expediente instruido ante esta Alcaldía
a favor del moro del campalero de 1907
Crisobio Morales Cabrera del cual resultó
la plenamente justificada que dicho moro
Crisobio Morales Cabrera es hijo único
de padre pobre y Anciano quien mantiene
con su trabajo personal habiéndose por
consecuencia comprendido en el párrafo 1º del
Artº 8º de la Ley de Beneficencia vigente
en su virtud el Ayuntamiento acordó que
daran solada Condicional al moro de refe-
rendo para prestar su servicio en caso
de guerra.

Seguidamente el Ayuntamiento se enteró
de otro expediente instruido ante esta Al-
caldía a favor del moro del campalero
de 1907 Juan Cerdas Hernández del cual
al se observa indudablemente que el moro de
que se trata es hijo único de padre pobre im-
poderado para poder trabajar habiéndose por
consecuencia comprendido en el párrafo 1º del Artº 8º de

la vigente Ley de Reclutamiento. en su
virtud el Ayuntamiento acordó declarar a
dicho sujeto Juan Berdina Bermúdez
Soldado Constitucional para prestar su
servicio en Caso de Guerra.

Acto seguido el Ayuntamiento se re-
unió en otro Expediente instruido ante
esta Alcaldía a favor del mismo del remi-
plazo de 1908. Mateo Brito Cabrera del
cual se alega probadamente que es hijo
único de madre viuda y pobre según
quantum con su trabajo personal, ha-
biendo por consiguiente comprendido
en el caso 2º del artº 8º de la vigente
Ley del ramo, por tanto el Ayunta-
miento acordó declarar Soldado Constitucional al
mismo de referencia Mateo Brito Cabre-
ra para prestar su servicio en Caso de Guerra.

Con lo cual se levantó la sesión fir-
mando los Señores Concejales Concurrentes de
lo que yo el Secretario Certifico. =

ALCALDIA

Constitucional de

RETA SCUDIT

José Pajardo regente
José Brito Rodríguez

Calisto Ruiz

Miguel Pardo
Gregorio Amos

En la Villa de Petenencia a tres de
Abril de mil novecientos diez. reunidos en
sesion extraordinaria los Señores Concejales
que componen este Ayuntamiento todos bajo
la presidencia del Señor Alcalde porristen-
te D. José Ortiz Rodríguez quien dirigiendo
la palabra a dichos Señores Concejales expuso.

Que el objeto de la presente reunion hera
con el fin de acordar si asi lo creian con-
veniente solicitar del Excmo. Señor Ministro
de la Gobernacion sean debidamente recom-
pensados los meritos y acciones de nuestro Pre-
lado D. Alvaro Pizarro Merinos por su Caridad
irrazutable pidiendo por esta Corporacion
se le conceda a dicha Superior Autoridad Ec-
clesiastica la Gran Cruz de Isabel la Ca-
tólica, libre del Gasto.

El Ayuntamiento en vista de lo expuesto
por el Señor Alcalde acordó por proclamacion
1.º Que por Conducta del referido Señor
presidente y Secretarios se eleve una Jm-
pania al Excmo. Señor Ministro de la
Gobernacion con el fin de que sea recom-
pensado el Ilustrisimo Señor Obispo de es-
ta Diocesis con la Gran Cruz de Isabel la
Católica, libre del Gasto.

2.º Que asi mismo se ponga en convienien-
to del expresado Señor Obispo el profundo
agradecimiento que aina de persona a quien
esta Corporacion por las prestantes proesas
de paternal Caridad y alta Caridad Cristia-
na que aun en sus esportas Pontificadas tiene
recuerdo este pueblo y en general la isla de

Truenteventura.

Con la cual se dio por terminada es-
te auto firmando los mencionados Se-
ñores Concejales concurrentes en union del
Sr. Alcalde de que yo el Secreta-
rio Certifico

José María Rodríguez
José Fajardo Regido

Magdalena

Gregorio Amar

Angel Cardona
Srte

Informe de
este Ayuntamiento de Julia de Oroverientes el día
catorce del presente en la sala de sesiones de este Ayuntamiento
reunidos los Señores Concejales concurrentes
del mismo, todos bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Sr. José María Rodríguez
este manifiesto al dicha Corporación con
el objeto de la presente sesión extraordina-
ria para con el fin de dar cumplimiento a
la N.º 1.º del Ministerio de la Gobernación
de fecha 17 de Abril último respecto a
informar este Ayuntamiento referente a la orga-
nización política-administrativa de esta
Prov.º

El Ayuntamiento enterado de este objeto de
la presente reunión acordó dar contesta-
ción al Cuestionario de la expresada

No. 0. en la forma siguiente

6

1.º Que el régimen vigente en toda el territorio insular con sus ventajas e inconvenientes inherentes que unos sean amplios y otros corregidos por el poder legislativo, y en el tiempo y en las medidas que imponga la experiencia de las costumbres públicas debe subsistir en Canarias, sin aporstar otro especial, que establezca el equilibrio razonable a reforzar la absoluta identificación del territorio insular con el peninsular.

2.º Pero, tal como está organizada política y administrativamente el Archipiélago tiene graves inconvenientes en perjuicio de la buena administración pública, y de los derechos e intereses de los almas Ciudadanos. No precisa enumerarlos: basta indicar que son considerados como un solo territorio y una sola provincia, siete islas agrupadas en una considerable extensión de mar.

3.º Si todas y cada una de ellas tuviera población e importancia suficientes para un régimen propio, con independencia cada una de las restantes, esto sería la mejor solución para el problema de la administración pública de Canarias.

4.º Mas, no siendo así, no pudiendo tener cada una una independencia, debe constituirse una provincia en cada uno de los dos grupos geográficos del Archipiélago. Esta división es natural, ya reconocida al haberse a ella la reorganización de muchos ramos de la administración de España.

debe convocarse asimismo para la organización política administrativa, que necesariamente comprende los ramos en que mayores y más frecuentes son las relaciones de la Administración con los administrados.

5.º Dos provincias, con los organismos y autoridades que le son propias, es la organización más adecuada al modo de ser del Archipiélago.

6.º Dentro de ella, pueden disfrutarse las islas de convenienti autonomía, aplicando con amplio sentido descentralizador la Ley Municipal, y estimulando y fomentando las aspiraciones o manifestaciones de cada isla, autorizadas por el art. 80. de la propia Ley, para fines de interés común.

7.º Con respecto a las relaciones de la isla en que radica la Capital, con los agregados de cada grupo, se han de tener presentes las necesidades y necesidades de estas, de modo que esto se centralice en aquella. Los servicios de interés general, cuyos servicios, por dificultades geográficas, no pueden aprovechar las obras a pesar de que contribuyen a sostenerlos. De este modo se cumplirá la finalidad del régimen provincial extendiéndolo a todos los pueblos, sus servicios, con la inversión en cada isla de los recursos que aportan, más el auxilio que han de prestar a las islas más pobres las que poseen mayores medios. Así se garantiza verdaderamente los servicios provinciales en Zamorote y Puerto.

8.º Respecto al procedimiento admini-

administrativo el ayuntamiento informante
no ve necesidad de reformas esenciales; pero
se entiende que los pilares para reclamaciones
y recursos de alzada deben ampliarse por
ser en Canarias insuficientes, lo que ahora
rigen. Por lo que respecta al recurso
excepcional de Administración, debiera ados-
tarse, en general, la transición contenida
en el art. 26. del R. D. de 15 de Noviembre
último, si bien ampliando los pilares que
establece para los diversos trámites.

División 9.ª Electoral: informante limita en este
Electoral punto a abogar por que se establezca un
Distrito Electoral en la isla de Lanzarote
y Fuerteventura. En no se diga que no tiene una
basta población para ello, cuando hay
muchos distritos en la Nación que tienen
menos, sin duda por que se entiende con
recta sentido que el proyecto Constitucio-
nal de que por cada 50000 habitantes
habrá un Diputado, a lo menos, lo que
quiere decir que puede haber más de uno.
No comparo el Congreso de de 400
y más Diputados si no se eligiera más
que uno por cada 50000 almas. Lo que
hay que señalar es que los islandeses tienen
sus intereses propios que les dan derecho
a representación en el parlamento. El
procedimiento para la elección de Sena-
dores y su número debe ser materia
de reforma.

El con mayor número de representantes
el grupo occidental, elige sus Comen-
darios: y votando cada uno los tres
Senadores asignados al archipielago, Obis-

es que estos no representen a todas las
islas, sino a las que tengan mayor
numero de electores.

No es necesario decir que por el Go-
bierno de S. M. ha tenido muchas oca-
siones de apreciarlo, que los intereses de
los dos grupos son distintos, y casi siempre
antagónicos. Es de justicia que se ele-
a cada uno votacion propia y repre-
sentacion en igual numero.

organiza-
cion Gu-
divisa

La buena administracion de justicia
exige el establecimiento de un Tribunal de
partido en esta isla de Puerto Rico.

Para la satisfaccion de pleitos, y para
los procesos criminales, los habitantes de
esta isla tienen que trasladarse a la de
San Juan, con sus molestias y gastos con-
siguientes: y como no todos tienen medios
de ir inter alii dispendios en transportes, mu-
chos derechos abundan, y muchos que-
dan quedando en impasses.

Ultimamente acordó este Ayuntamiento
recomendar por este Alcalde al procu-
rador General al Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernacion dentro de lo que
han referido la expresada N. O. y la cita-
da. Con lo cual se dio por firmado el
acto de que yo el Secretario Certifico.

José Brito R.

José Brito Cabra Gregorio e Inig

José Fajardo Regio. Miguel Ramos

Miguel Cardona



8

En la Villa de Betanuria a
veintia y uno de Julio de noventa
y cinco al por se reunieron en la sala de
sesiones de este Ayuntamiento los D^{os} Concejales
del mismo, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Constitucional D. José Dorito
Rodríguez

Tras los Votos y demás corresponden-
cia oficial recibida después de la ul-
tima sesión en su vista se acordó se
diere cumplimiento a cuantas ordenes
en ella se publican las que con respecto
obtuvieron

Seguidamente esta Corporación acor-
dó designar a D. José Tajador Negrete
para que comparezca ante la Caja de
de Representación de Puerto de Cabras a
hacer el ingreso en dicha Caja de los
mosos de el actual remanente en
cumplimiento del artículo 143 de
la Ley del ramo, a cuyo fin
se instruya a dicho Sr. por el
Alcalde y Secretario la documenta-
ción correspondiente para dicho in-
greso inscribiéndole a la vez en Corres-
pondencia Constitucional.

Con lo cual se dio por terminada
el acto el acto firmando los Señores
Concejales en unión de Sr. Alcalde de
quien el Secretario Certifica.

ALCALDE

Don JUAN DE

Don JUAN DE

José Dorito R. Miguel Riquelme

José Dorito Riquelme

José Tajador Negrete

En la Villa de Betancuria a trece
días y uno de agosto de Milnoventa
diseñó se reunió en la sala de sesiones
de este Ayuntamiento los Fros Concejales
que componen el mismo todos bajo la
presidencia del For. Alcalde D. José Porri-
to Baerizun

Tras los Boletines recibidos después de
la última sesión que en vista de acor-
do que por el For. presidente se le cum-
plimiento a cuantas ordenes y circulares
en ellos se publican los que con respec-
to obigen.

Segundamente se presentó ante esta
Corporacion D. Aniceto Cabrera Vespino
vecino de este pueblo manifestando
que desea obtener de esta Jlt. Corpora-
cion el terreno correspondiente para uti-
lizar metros de aprovechamiento en el
Barranco publico de la Vega de Rio de
Palmas y punto denominado Huerto de
al Tanti del pozo que de su
propiedad se halla en dicho Huerto, to-
dando que en nada perjudica al vecinda-
rio dicho aprovechamiento punto que
el expresado Barranco le quedara en en-
carico suficiente para siempre de utili-
zar el aprovechamiento propio

Esta Corporacion después de deli-
berar acerca de lo expuesto por D. Aniceto
Cabrera Vespino acordó que para la
concesion correspondiente al punto
solicitado y que luego se presentara en
esta oficina a informar acerca de

la que sobre el particular crea más
prudente

Quo teniendo más asuntos de
que tratar en la reunión presente
se levantó la sesión firmando los
Frs. Concejales concurrentes en unión
del Sr. Alcalde de que go el Secre-
tario Certifico.

REAL DIA
CONSTITUCION DE
1807

José Brito R.

José Pajardo Legido

Calisto Ruiz

Gregorio Armas

En la Villa de Betanuria a
veinte de Agosto de mil novecientos diez
se reunió en esta sala Concierto
civil los Frs. Concejales de este Ayun-
tamiento todos bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. José Brito Rodríguez
Vieron los Boletines Oficiales recibidos
después de la última sesión y en su
virtud se acordó que por el Sr. pre-
sidente se di cumplimiento a cuantos
ordenes y Circulares en ellos se publican
los que con respecto obedecer.

Seguidamente la Comisión rural
de este Ayuntamiento expuso en
informe ante esta Corporación
respecto al aprovechamiento voliente
del par D. Aniceto Cabrera, considerán-
dola Comisión que puede ser de

do al expresado solicitante por no
causar con ella perjuicio a persona
alguna puesto que el beneficio que
clara siempre con el ensanche su-
ficiente para el pago de las a-
guas que por allí discurren

El Ayuntamiento después de haber dis-
cutido suficientemente acerca del
particular de referencia acordó
conceder a el expresado D. Antonio Cabe-
ra la concesión solicitada de

de ensanche a la el Daman
ya junto al pago de su propiedad den-
tado denominado en la Vi-
ga de Rio de Palmas

Avisamos de enteró este Ayun-
tamiento de la Circular de fecha
del corriente mes del Por Gepe
de esta misma de esta Provincia
en la que se dan puestas instru-
ciones para la constitución de la
Junta Municipal del pago de pobla-
ción de este término, con el fin
de empesar segundamente a formar
la Estadística de Viviendas de esta
jurisdicción.

Con la cual se dio por termi-
nada el acto de que Certifica-

Tor' Brito H.

José Rafael Vega

Calixto Ruiz

Gregorio Ames

En la Villa de Petenencia
 a 14 de mayo de 1904 de Mil no-
 vientas diez y seis en sesión
 ordinaria en la sala de sesiones
 los Señores Concejales de este Ayuntamiento
 reunido todo bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. José Borja Ro-
 dríguez

Acto seguido por el Sr. Alcalde
 de Presidente, se dio cuenta a esta
 Corporación de una Comon. particu-
 lar del Sr. Lando, Jefe de Telégrafos
 de Las Palmas, en la cual se peticio-
 na que se regule el art. 70. del Capitulo
 VII. del Reglamento vigente de Te-
 légrafos, pidiendo los Municipios colitón
 del Estado la comiunt. de líneas te-
 lefónicas secundarias, y que pueden ap-
 ortar al servicio que los Concede el
 parrafo 2º del citado art. 70. que dice:
 Cuando sean los Municipios los soli-
 citantes de esta clase de estaciones,
 el Estado podrá auxiliar en todo o en
 parte la instalación, teniendo en cuen-
 ta las necesidades del servicio.

En vista de ella, y de las demás dis-
 posiciones dictadas en la materia, por
 las cuales resulta que los Municipios
 solo tienen que facilitar los pablos, que
 sean necesarios, para establecer dichas li-
 neas, siendo todo lo demás de cuenta
 del Estado, los Sres. Concejales presentes
 después de deliberar sobre el asunto, acor-
 daron por unanimidad, lo siguiente.

Primero: Que por el Sr. Alcalde

Presidente se debe razonado por
tancia al Sr. Director General de Co-
reos y Telégrafos, solicitando la con-
cesión de una línea telefónica secun-
daria, con carácter distal con arreglo
2º párrafo del artº 1º Capitulo VII
del Reglamento vigente de Telégrafos
y pidiendo que el Estado arregle la
instalación en su totalidad a expen-
sión de los postes correspondientes a
cada Municipalidad.

Segundo: Que se remita un Pla-
no con el trazado de la línea tele-
fónica secundaria, proyectada, la
cual tendrá su origen o principio
en la Estación del Estado, donde
está el Cable en Puerto de Capras,
y pasará por la Antigua y por Cuine-
pe, para terminar en San Carlos,
con un ramal desde Antigua a
Betancuria.

Tercero: Que este Municipio de
Betancuria se compromete a en-
tregar al Estado los postes que sean
necesarios para dicha línea, dentro
de su termino Municipal.

Cuarto: Que para que conste
y surta sus efectos legales se expedirá
una Certificación literal de este
acuerdo, debidamente autorizada
para remitirla en unión de la
Instancia y del Plano al Sr. Direc-
tor General de Correos y Telégrafos de
Madrid.

Con lo cual se levantó la

18

sesion firmando los I^{tes}. Conceja-
les concurrentes en union del refe-
rido Sr. Alcalde de que fue el
Secretario Certifico

ALCALDE
CONSTITUCIONAL
DE BUSTAMANTE

Jose Brito R.

Jose Fajardo Segura

Calisto Ruiz

Gregorio Amas

En la Villa de Bustamante a trece
de Noviembre de milnoveientos diez en
la casa consistorial de la misma se reu-
nieron en sesion extraordinaria los
I^{tes}. Concejales que componen este Ayu-
tamiento cuyos nombres constan al mar-
gen bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Constitucional D. Jose Brito Rodriguez quien
abrio la sesion y declaro a la Corpora-
cion constituida en Junta Municipal.
= Se trajo a la vista el proyecto de presu-
puesto Municipal Ordinario correspon-
diente al proximo año de milnoveien-
tos once formado por la Comision
respectiva y examinado determinan-
te el de Ingresos resulta que el

Los recursos legales del 100 por 100 sobre el impuesto de Consumos el 50 por 100 sobre Cédulas personales el 90 por 100 sobre papel de Multas Gubernativas y lo que se calcula pueda producir un impuesto sobre artículos de Consumos que entre todas estas partidas ascienda a la suma de mil quinientas cincuenta y seis pesetas setenta y cinco centimos y como el presupuesto de gastos asciende a la suma de tres mil doscientas noventa y dos pesetas cincuenta y tres centimos y siendo todas las partidas que en el figuran de absoluta necesidad sin que en manera alguna puedan rebajarse por no ser posible, resulta por tanto, un déficit que para cubrirlo no se encuentre otro recurso que solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la correspondiente autorización para imponer un gravamen sobre las especies de consumo ya tarifadas en los terminos y previos los tramites que previene la B. O. de 3 de Agosto de 1878 y demas disposiciones posteriores con arreglo a la siguiente:

Especies	Unidad	Precio medio	Recargo	Consumo	Import.
	Pulg.	Puntas	Puntas	Puntas	Puntas
" Paja y demas forrajes	100	7 50	1 50	675 23	1012 92
" Patatas	100	6 50	1 50	1403 "	604 50
" Guano	1	1 "	" 25	173 "	13 33
" Huevos	100	2 "	" 50	150 "	45 -
					1735 75

Con lo cual quedan cumplidos

los ingresos con los Gastos acordándose su a-
probacion en los terminos en que se allan
resolutados y que previa la debida exposicion
del publico tanto del presupuesto objeto de
esta Seccion como de la Matricula que prece-
de, por el termino de quince dias para las
reclamaciones que procedan, y se instruya
el expediente que previene la R. O. de
3 de Agosto de 1848 y se remita acompa-
ñado de su presupuesto al Sr. Goberna-
dor Civil de la Provincia para que pre-
vias las disposiciones de la citada R. O. se
sirva elevarlo al Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernacion

Con lo cual se levanta la Seccion fir-
mando los Srn. concejales y asociados de que
yo el Secretario Certifico:



José Brito R.

José Fajardo Vega

José Brito Cabrera

Gregorio Arnaiz

Miguel Rana

Antonio Sierra

Lucas Hernandez

Angel Bonifacio